



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 531 /23 TC**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 41.563, año 2023, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.FIN ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PERSONAL POLICIAL PTA. INFRACCION ART. 29° INC. 10 CABO VILLARREAL VERONICA SOLEDAD – COMODORO RIVADAVIA- (EXPTE N° 408/2023 JP)”, y;

**CONSIDERANDO:** Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la causa judicial rotulada: “Villarreal Verónica Soledad S/Dcia. Robo – Com.Riv.- 2022” (Prev. N° 129/2022 JUD, Registro Comisaria Sexta de la Ciudad de Comodoro Rivadavia), iniciándose a raíz de la intervención policial realizada el día 07/05/2022 en el domicilio de la calle Ana María Triviño N° 100, departamento 4 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en la cual la ciudadana Villarreal, Verónica Soledad (empleada policial) denunció que entre las 20:30 hs y las 00:45 hs, se produjo el ingreso de autores ignorados a su domicilio, previo dañar el cristal de la ventana frontal, sustrayendo el arma reglamentaria marca Browning, calibre 9 mm, serie N° 1805310507 con cargador conteniendo diez cartuchos de bala, entre otros elementos;

Que a fs. 131), luce agregado Dictamen N° 290/23 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 552/2023 AAI (SA) obrante a fs. 133/134), se sancionó a la Cabo Primero VILLARREAL, Verónica Soledad, con 22 días de arresto, sin perjuicio del servicio por Infracción Disciplinaria prevista en el Art. 26° Inc. 17) del R.D.P.V, debidamente notificada a fs. 140);

Que a fs. 142) la sancionada interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 552/2023 AAI (SA), adjuntando Oficio librado a la División Asuntos

Internos en la cual la jueza/juez informa que en el caso 124.399, se recuperó el arma de fuego identificada en la causa judicial;

Que en tal sentido, se dictó la Resolución N° 825/2023 (AAI- SA), haciendo lugar parcialmente al Recurso Presentado oportunamente, la cual se encuentra debidamente notificada a fs. 152);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.157) mediante Dictamen N° 49/23, indicando que ante el recupero del arma por parte de las fuerzas de seguridad, conforme explica el Oficio del Ministerio Público Fiscal N° 560/2023, agregado a fs.141), encontrándose secuestrada en los citados autos por resultar de interés su conservación, y considerando que no existe perjuicio fiscal, sugiriendo el archivo de las actuaciones en los términos del art. 48 inc. a) Ley V N° 71;

Que a fs. 158), toma intervención el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 164/2023 CF;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo por el artículo 48° inc. a) Ley V N° 71, el

**TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Ordenar el archivo de las presentes actuaciones en virtud de los considerandos que anteceden.-

**Segundo:** Regístrese y remítase el presente expediente a la Policía de la Provincia del Chubut.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Dra. Verónica Natalia OJEDA